

DECRETO EXENTO N°

ANGOL, 12 ENE 2023

VISTOS:

- a) La Resolución de acta deserción de la Propuesta Pública “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-41-LE22, emitida por el sistema mercado público, de fecha 19 de julio del 2022.
- b) La propuesta privada “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-44-CO22.
- c) El Decreto Exento N°001747 de fecha 10 de agosto del 2022, que acepta la oferta presentada para la contratación de la empresa COMERCIALIZADORA DE MADERA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN PUNTO NATIVO SPA, RUT 76.679.553-6, en la suma de \$24.561.727.- IVA incluido, para ejecución del contrato “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-44-CO22.
- d) El contrato de fecha 18 de agosto del 2022, firmado por la Municipalidad de Angol, representada por su alcalde Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA y por la otra parte, COMERCIALIZADORA DE MADERA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN PUNTO NATIVO SPA, representada por Doña Pamela Andrea Martínez Pradenas, para ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-44-CO22.
- e) El acta de fecha 04 de octubre del 2022, mediante la cual, se hace la entrega del terreno al contratista para iniciar la ejecución de las obras “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-44-CO22.
- f) La carta de fecha 23 diciembre del 2022, del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando un aumento de plazo en 45 días corridos, a contar del 03 de enero del 2023, para el término de ejecución del contrato “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-44-CO22.
- g) El informe N°01 de fecha 03 de enero del 2023, del Inspector Técnico de Obras al Sr. alcalde, sugiriendo visto bueno para autorizar en 45 días corridos al contratista para el término de ejecución del contrato “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-44-CO22.
- h) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 03 enero del 2023, mediante el cual, se modifica el plazo de término para la ejecución del proyecto “

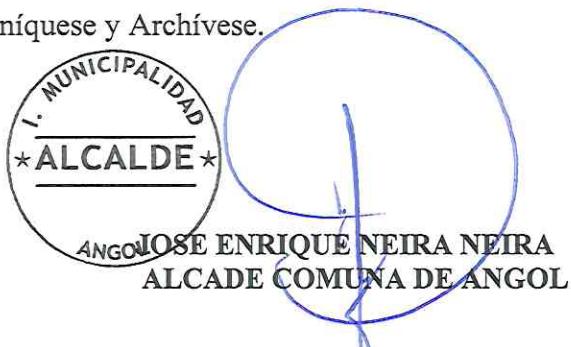
- i) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- j) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Ad-Referéndum de fecha 03 enero del 2023, mediante el cual, se autoriza al Contratista un aumento de plazo en 45 días corridos, a contar del 03 enero del 2023 para el término ejecución de la obra “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-44-CO22, quedando como fecha término para el día 16 de febrero del 2023.



Anótese, Comuníquese y Archívese.



JENN /AAMS/GAC

DISTRIBUCION:

- Departamento de Obra.
- Ley de transparencia.
- Carpeta de proyecto
- Oficina de Partes.

ANGOL, 03 DE ENERO DEL 2023

CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 03 enero de del 2023, entre el Sr. Alcalde , de la Ilustre Municipalidad de Angol, persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario número 69.180.100-4, representada por **Don José Enrique Neira Neira**, cédula de identidad número 6.535.099-8, ambos domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda 509, de la comuna de Angol, en adelante “ **El Mandante**” y por la otra parte, **Comercializadora de Madera Trasporte y Construcción Punto Nativo Spa**, Rol Único Tributario número 76.679.553-6, representada legalmente por **Doña Pamela Andrea Martínez Pradenas**, domiciliada en calle Pellomenco N°1212, Comuna de Angol , en adelante “ **El Contratista**”, cédula de identidad número 13.843.710-8, ambos con domicilio en Camino Cerro Colorado N°790, comuna de Los Angeles, en adelante “ **La Empresa**”, a cargo de la ejecución del proyecto “**MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL**”, ID= **2743-41-LE22**, adjudicada en virtud del Decreto Exento N°001747 de fecha 10 de agosto del 2022 y contrato de fecha 18 de agosto del 2022, acuerda el siguiente Convenio Ad-Referéndum por Aumento de Plazo:

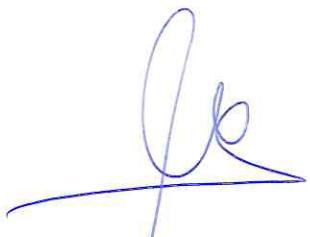
AUMENTO DE PLAZO

- 1) La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un aumento de plazo en 45 días corridos para el término de la ejecución del contrato “**MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUAN DE ANGOL**”, ID= **2743-41-LE22**, en atención a que como consecuencia de demoras señaladas en el informe técnico N°01 de fecha 03 enero 2023, del Inspector Técnico de Obra, sr. Gastón Martinez Castillo, al Sr. Alcalde , sugiriendo un aumento de plazo hasta el 16 febrero del 2023; y la carta de solicitud del Contratista de fecha 23 de diciembre del 2022, a la Unidad Técnica , solicitando un aumento de plazo en 45 días corridos para término de ejecución de la obra en cuestión y la visación del Sr. Alcalde de fecha 03 enero del 2023, mediante la cual da visto bueno a la solicitud de aumento de plazo citado en el informe del ITO . De acuerdo con lo antecedentes, se justifica el atraso en la entrega total del proyecto, y que, de acuerdo a contrato y bases administrativas, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor, que está justificable por la Unidad Técnica.
- 2) En virtud de lo antecedentes mencionados en punto 1), se autoriza un aumento de plazo en 45 días corridos, a contar del 03 enero del 2023, para el término de ejecución del contrato “**MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL** ”, ID = **2743-41-LE22**, quedando como fecha de término para el día 16 de febrero del 2023.
- 3) El Contratista, renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas y contrato contemplen algún derecho.



- 4) Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se mantiene en custodia favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, deposito a la vita N°030161-5 del Banco Chile de fecha 18 de agosto del 2022 por un valor de \$1.228.086.- (un millón doscientos veintiocho mil ochenta y seis pesos) correspondiente a un 5% del monto del contrato de la obra “MEJORAMIENTO CENTRO CULTURAL, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-41-LE22, y cuyo plazo de vigencia es hasta el 03 marzo del 2024. Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la recepción definitiva de la obra, cumpliéndose con lo señalado en el Artículo 29 de la base administrativa del contrato en cuestión.
- 5) Manténgase las multas establecidas en el artículo 32 de las Bases Administrativas del contrato en cuestión.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referéndum en original y copias; el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente, que lo apruebe.


PAMELA ANDREA MARTINEZ PRADENAS
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA DE MADERA
TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN
PUNTO NATIVO SPA

